

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar Caldas, 14 de julio de 2020. Al Despacho del señor Juez, proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, bajo el radicado No. 2019-00189, manifestando que se corrió traslado de la liquidación de costas, cuyo término venció sin que se efectuara pronunciamiento alguno. Sirvase proveer.


DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandada: BEATRIZ ELENA BERMÚDEZ LONDOÑO
Radicado: 170884089001-2019-00189-00
Auto Interlocutorio N° 260

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones, se **APRUEBA** la liquidación de costas dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía (Artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIÁN RESTREPO ROJAS
Juez.

Juzgado Promiscuo Municipal El anterior auto se notificó en el Estado <u>No. 46</u> del <u>15</u> de julio de 2020  DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandada: BEATRIZ ELENA BERMÚDEZ LONDOÑO
Radicado: 170884089001-2019-00189-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS, PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS EN ESTE PROCESO DE EJECUCIÓN ASÍ:

Agencias en Derecho	\$566.305
Recibos de Pago	\$0
Póliza Judicial	\$0
Otros Gastos	\$0
Total	\$566.305

Belalcázar, Caldas

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar, caldas, 28 de enero de 2020, a Despacho del señor Juez, informándole que en el proceso de Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Radicado 170884089001-2019-00189-00, se realizó Liquidación de Costas; igualmente se informa que se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte interesada en el proceso de la referencia. Vencido el término sin pronunciamiento alguno, Sírvasse proveer.

JHONATAN ZULAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: BEATRIZ ELENA BERMÚDEZ LONDONO
Radicado: 170884089001-2019-00189-00
Auto Sustanciación N° 040

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (03) días, la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía, para que formulen las objeciones que estimen pertinentes.

Del mismo modo, se **APRUEBAN** la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular. (Artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

WALTER MALDONADO OSPINA
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notifica en el Estado No 12 del 28 de enero de 2020	
Jhonatan Zulaga García Secretario	

